

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández
Sección Décima

Tomo CCXVII

Tepic, Nayarit; 31 de Diciembre de 2025

Número: 119

Tiraje: 020

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
DEL NAYAR, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

HONORABLE XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT.

PRESENTE:

En uso de las atribuciones que me otorgan los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198, 199, 200 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se presenta por mi conducto a su apreciable consideración el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit para el ejercicio fiscal 2026, para lo cual me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en el que se establece que los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los Ayuntamientos atendiendo a sus ingresos disponibles, a las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en sus planes de desarrollo y en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los resultados de las evaluaciones al desempeño.

La Tesorería Municipal ha recibido de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sus respectivos anteproyectos de presupuesto de egresos en los que se consideraron los programas a ejecutar y los objetivos a cumplir, mismos que sirvieron de base para la elaboración del presente presupuesto de egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit para el ejercicio fiscal 2026.

Los anteproyectos presentados por las dependencias y entidades fueron elaborados atendiendo a la estructura programática aprobada por la Tesorería, bajo las siguientes categorías:

Función, subfunción, programa, subprograma, actividad institucional o finalidad, proyecto, misión, objetivos, metas con base en indicadores de desempeño, unidad responsable, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

Así mismo el Presupuesto de Egresos para la municipalidad Del Nayar, para el ejercicio fiscal 2026 se elaboró conforme a las siguientes clasificaciones:

Por objeto del gasto agrupa las previsiones de gasto conforme al clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC.

Administrativa: agrupa las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto.

Funcional y programática: agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas.

Económica: agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, bajo los siguientes capítulos: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, bienes muebles e inmuebles, obras públicas, inversión financiera y otras erogaciones, y deuda pública.

Geográfica: agrupa las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones.

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 tiene como objetivo principal garantizar los servicios públicos municipales y la ejecución de la obra pública, atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, al mismo tiempo que asegura la ejecución de los programas sociales que permiten atender a poblaciones vulnerables. Cabe señalar que, pese a la articulación económica y el presupuesto austero, se continúan asignando recursos suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos por el gobierno municipal.

En la elaboración del presupuesto de egresos se utilizó un criterio prudente, el municipio Del Nayar presupuestó para su gasto un monto de \$606,666,194.43 (Seiscientos seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.). y un presupuesto para el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de este Municipio por el importe de 449,840.43 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 43/100 M.N) teniendo un presupuesto total para el Municipio de 607,116,034.86 (Seiscientos siete millones ciento diócesis mil treinta y cuatro pesos 86/100 M.N)

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DEL NAYAR, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 111, 115 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 fracción I, e), 197, 197 BIS, 197 TER, 198, 198 BIS, 199, 200, 201, 201 BIS, 202, 203 y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 60, 61 fracción II, 62, 63, 64 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. La interpretación del presente presupuesto de egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, corresponde al XXVIII Ayuntamiento Del Nayar, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal en el marco de lo que establecen la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Le corresponde a la Tesorería Municipal determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las Dependencias y Entidades Municipales.

Artículo 3. Para efectos de El Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

Decreto: Al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, para el ejercicio Fiscal del año 2026.

Dependencias: A las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada.

Entidades: A las Entidades de la Administración Municipal integrada por los Organismos Públicos Descentralizados.

Tesorería: A la Hacienda Municipal.

Contraloría: Al Órgano Interno de Control.

Programas: A los objetivos, metas y acciones que habrán de ejecutarse por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Indicadores: Instrumento administrativo de medición para evaluar el avance de los planes y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos 2026.

Artículo 4. Los Titulares de las Dependencias, directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Municipal, serán responsables de que se ejecuten las disposiciones del presente presupuesto, así como el alcance, oportunidad, eficiencia y eficacia de las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y demás programas establecidos.

Artículo 5. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno Municipal durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para constituir las reservas financieras necesarias, así como para proceder a la apertura de los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión debidamente acreditadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6. Con la finalidad de promover y estimular la inversión privada en proyectos del interés público, se faculta al Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos relacionados con proyectos de inversión en infraestructura productiva de largo plazo y para la prestación de los distintos servicios públicos municipales en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit, durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. Cuando así se justifique la conveniencia para el municipio o en prevención de algún riesgo financiero justificado; se faculta al Presidente Municipal, Sindico y al Secretario

del Ayuntamiento para que celebren contratos y/o convenios con empresas, personas físicas o morales que enajenen bienes o presten servicios relacionados con la Administración Pública Municipal, Administración y pago de Nóminas y Planeación Financiera, bajo las modalidades de adquisición que señala el presente presupuesto.

Artículo 8. La recaudación, guarda y distribución de los caudales públicos municipales se hará por conducto de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. En razón de lo anterior todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al fincamiento de las responsabilidades correspondientes en los términos de las leyes de la materia.

Artículo 9. Los fondos fijos se sujetarán a los lineamientos que para tal efecto emita el titular de la Tesorería Municipal y se podrán cubrir a través de pago en efectivo, cheque nominativo, y transferencia electrónica, documentándose con sus comprobantes respectivos, una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos. En el caso del fondo fijo del Tesorero Municipal su monto será de acuerdo a las necesidades operacionales del Municipio. La asignación de los fondos fijos que en su caso se otorguen, invariablemente deberá contar con oficio que para tal efecto emita el Presidente Municipal; para su comprobación y justificación no será necesaria la elaboración de la requisición respectiva, por tratarse de compras operativas.

Asimismo, la asignación y comprobación de los gastos de representación que en su caso se otorguen a los miembros del Ayuntamiento se sujetará al Acuerdo que para tal efecto emita el H. Ayuntamiento y para su comprobación bastará con un oficio de comisión, documentos fiscales que acrediten los gastos efectuados con sus respectivas justificaciones, así como con el informe que deberá rendir el ejecutor del gasto.

Artículo 10. La Tesorería, revisará la suficiencia presupuestal y la documentación que reúna todos los requisitos fiscales, y procederá a su trámite de pago. No obstante, será responsabilidad exclusiva de las dependencias ejecutoras, al departamento de adquisiciones y al director de obras públicas, verificar que los importes de pago correspondan con los avances físicos de las obras y acciones realmente ejecutados, así como la entrega de los bienes o servicios adquiridos; y la autenticidad de las operaciones de las facturas presentadas para pago ante la Tesorería del Ayuntamiento.

Queda bajo la estricta responsabilidad del titular de la Tesorería Municipal, la distribución de los honorarios que se recauden por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, debiendo obtener la autorización del Presidente Municipal en el proyecto de distribución.

Artículo 11. Las asignaciones contenidas en este Presupuesto de Egresos, deberán ser contempladas para lo cual están destinadas; con el objeto de garantizar la adecuada y oportuna prestación de los distintos servicios a la ciudadanía; la persona titular de la Tesorería Municipal, tiene la autorización para realizar la creación de partidas que permitan atender en tiempo y forma tales servicios; así mismo se autoriza a que realice reasignaciones y transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas y ampliaciones

dentro del mismo capítulo, así como transferencias entre los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 cuando resulte necesario, con el fin de evitar que se dejen de prestar los servicios públicos y de dar continuidad a las funciones prioritarias del municipio, pero atendiendo la obligación de informar al Cabildo en cada avance de gestión financiera de las transferencias efectuadas, condicionado a que el total de los incrementos se corresponda con el total de las disminuciones de las partidas afectadas, en tanto no se rebase la asignación presupuestal total para el ejercicio del que se trate.

Del capítulo de servicios personales se podrán transferir recursos a otras partidas cuando se tenga la certeza de que se tuvieron economías en dicho capítulo del gasto.

Para lo dispuesto en el presente artículo, deberá observar lo dispuesto en el artículo 200, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y deberá informar trimestralmente de lo anterior al H. Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda.

Queda restringido en esta autorización transferir recursos originalmente destinados a los capítulos de obra y servicios públicos, programas y convenios, para el gasto corriente, ya que esta facultad será competencia exclusiva del Ayuntamiento.

Artículo 12. Cuando por la naturaleza de las operaciones propias del municipio, algunas partidas autorizadas en este presupuesto no sean afectadas o se afecten parcialmente en el ejercicio del gasto, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que efectúe las transferencias necesarias a otras partidas que así lo requiera la operatividad y no cuenten con la suficiencia presupuestal requerida por dichos conceptos en el presupuesto, para lo cual presentará al Cabildo la solicitud debidamente justificada para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

Artículo 13. Se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia D.I.F., Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de este Municipio, Instituto de Planeación Municipal, así como a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, un subsidio por el monto establecido en este Presupuesto de Egresos, el cual será destinado al pago de sueldos, prestaciones sociales y gastos de administración, debiendo cada uno de estos emitir el comprobante fiscal correspondiente a cada ministración que reciban. El Municipio no deberá de autorizar pago alguno por cuenta de dichos Organismos.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES

Capítulo I De las Clasificaciones del Gasto

Artículo 14. El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, para el ejercicio fiscal del año 202 será por un monto de \$606,666,194.43 (Seiscientos seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.). cifra que está acorde con la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto bajo las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, conforme a la siguiente distribución:

**I.- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
(CIFRA EN PESOS)**

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
10000	SERVICIOS PERSONALES				86,043,498.23
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			37,901,443.47	
11100	DIETAS		2,080,462.56		
11101	DIETAS	2,080,462.56			
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		35,820,980.91		
11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	359,862.00			
11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	34,553,350.45			
11306	AJUSTE DE CALENDARIO	907,768.46			
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			5,132,705.04	
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		5,132,705.04		
12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,051,505.04			
12204	SUELDO AL PERSONAL DE LISTA DE RAYA	2,081,200.00			
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			40,262,717.79	
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		11,933,243.07		
13201	PRIMA DE VACACIONES	907,768.46			
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	11,025,474.61			
13400	COMPENSACIONES		28,329,474.72		
13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	14,276,612.16			
13404	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	14,052,862.56			
14000	SEGURIDAD SOCIAL			2,600,000.00	
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2,600,000.00		
14102	APORTACIONES AL IMSS	2,600,000.00			
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			146,631.93	
15100	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		17,869.20		
15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	17,869.20			

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		128,762.73		
15901	OTRAS PRESTACIONES	128,762.73			
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS				14,970,942.47
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			4,595,000.00	
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		3,575,000.00		
21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL	1,055,000.00			
21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	1,300,000.00			
21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	1,220,000.00			
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		120,000.00		
21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS	120,000.00			
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA		900,000.00		
21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	900,000.00			
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			1,480,000.00	
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		1,480,000.00		
22102	CARNE FRESCA	50,000.00			
22104	PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	50,000.00			
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,280,000.00			
22106	PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES	100,000.00			
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION			471,264.00	
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		268,764.00		
24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	168,764.00			
24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00			
24702	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN	100,000.00			
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		110,000.00		
24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	100,000.00			
24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERÍA	10,000.00			
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		92,500.00		
24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	67,500.00			
24904	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	25,000.00			
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			4,521,000.00	

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		4,521,000.00		
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,521,000.00			
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS			644,576.17	
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES		48,387.59		
27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	48,387.59			
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		567,648.40		
27201	MATERIAL Y ACCESORIOS DE ARTILLERÍA Y ATAVÍO CIVIL, MILITAR Y RELIGIOSO	50,000.00			
27202	ARTÍCULOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	102,648.40			
27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	340,000.00			
27206	PRODUCTOS TEXTILES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	75,000.00			
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA		28,540.18		
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA	28,540.18			
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD			1,900,000.00	
28300	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		1,900,000.00		
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	1,900,000.00			
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			1,359,102.30	
29100	HERRAMIENTAS MENORES		62,102.30		
29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	30,000.00			
29104	HERRAMIENTAS MENORES DE CARÁCTER COMERCIAL	32,102.30			
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		60,000.00		
29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA USO EN EDIFICIOS	60,000.00			
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		69,000.00		
29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO	69,000.00			
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		210,000.00		
29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	210,000.00			
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		958,000.00		

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	70,000.00			
29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES	118,000.00			
29603	ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE	85,000.00			
29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	685,000.00			
30000	SERVICIOS GENERALES				19,507,759.20
31000	SERVICIOS BASICOS			3,483,234.16	
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA		3,083,234.16		
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,083,234.16			
31300	AGUA		40,000.00		
31301	AGUA	40,000.00			
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL		20,000.00		
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	20,000.00			
31700	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		330,000.00		
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	330,000.00			
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		10,000.00		
31801	SERVICIO POSTAL	10,000.00			
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			731,500.00	
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		215,000.00		
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	215,000.00			
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		128,000.00		
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	128,000.00			
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		338,500.00		
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	336,000.00			
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	2,500.00			
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		50,000.00		
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00			
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS			6,750,000.00	
33100	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		4,000,000.00		

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	4,000,000.00			
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		300,000.00		
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	300,000.00			
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		2,425,000.00		
	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS(TESORERIA				
33603		2,425,000.00			
33700	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		25,000.00		
33701	GASTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	25,000.00			
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			1,136,001.00	
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		64,001.00		
34101	COMISIONES BANCARIAS	39,000.00			
34102	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	25,001.00			
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		1,072,000.00		
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,072,000.00			
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			3,161,500.00	
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		505,000.00		
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
35101		505,000.00			
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		75,000.00		
	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO				
35201		75,000.00			
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		106,000.00		
	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN				
35301		106,000.00			
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		2,295,000.00		
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,295,000.00			

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
35600	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		50,000.00		
35601	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000.00			
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		130,500.00		
35701	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	130,500.00			
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD			360,000.00	
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		300,000.00		
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	300,000.00			
36600	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET		60,000.00		
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	60,000.00			
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS			1,040,364.47	
37100	PASAJES AÉREOS		126,067.87		
37101	PASAJES AÉREOS	126,067.87			
37200	PASAJES TERRESTRES		100,000.00		
37201	PASAJES TERRESTRES	100,000.00			
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS		754,296.60		
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	754,296.60			
37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		60,000.00		
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	60,000.00			
38000	SERVICIOS OFICIALES			2,560,159.57	
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		2,550,159.57		
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,550,159.57			
38500	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		10,000.00		
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	10,000.00			
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES			285,000.00	
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS		35,000.00		
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	35,000.00			
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES		250,000.00		
39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	50,000.00			
39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	200,000.00			

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				28,350,000.00
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			23,000,000.00	
41400	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		23,000,000.00		
41402	ÓRGANOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES	23,000,000.00			
44000	AYUDAS SOCIALES			5,350,000.00	
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		5,350,000.00		
44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES	5,350,000.00			
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				18,362,657.53
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION			719,500.00	
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		180,000.00		
51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	180,000.00			
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		452,500.00		
51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	452,500.00			
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		87,000.00		
51908	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	87,000.00			
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			11,350,000.00	
54100	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE		11,350,000.00		
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	11,350,000.00			
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			6,293,157.53	
56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		6,014,397.92		
56301	APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	14,397.92			
56302	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN	6,000,000.00			
56500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		222,861.91		
56502	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	222,861.91			
56700	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS- HERRAMIENTA		55,897.70		
56704	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	55,897.70			
60000	INVERSIÓN PUBLICA				439,431,337.00
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			439,431,337.00	
61200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		90,050,000.00		
61201	EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	80,000,000.00			

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	10,050,000.00			
61202					
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		149,381,337.00		
61300					
	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES	141,829,500.00			
61301					
	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	7,551,837.00			
61304					
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		200,000,000.00		
61500					
	INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS	200,000,000.00			
61501					

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
PARTICIPACIONES FEDERALES
(CIFRA EN PESOS)**

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
10000	SERVICIOS PERSONALES				58,242,553.44
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			23,665,079.02	
11100	DIETAS		2,080,462.56		
11101	DIETAS	2,080,462.56			
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		21,584,616.46		
11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	359,862.00			
11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	20,585,820.24			
11306	AJUSTE DE CALENDARIO	638,934.22			
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			3,051,505.04	
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		3,051,505.04		
12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,051,505.04			
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			31,379,337.45	
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		8,438,397.93		
13201	PRIMA DE VACACIONES	638,934.22			
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	7,799,463.71			
13400	COMPENSACIONES		22,940,939.52		
13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	8,888,076.96			
13404	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	14,052,862.56			
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			146,631.93	
15100	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		17,869.20		
15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	17,869.20			
15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		128,762.73		
15901	OTRAS PRESTACIONES	128,762.73			
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS				5,666,000.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			2,865,000.00	
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		2,280,000.00		
21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL	775,000.00			
21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	795,000.00			
21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	710,000.00			
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		60,000.00		
21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS	60,000.00			
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA		525,000.00		

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	525,000.00			
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			660,000.00	
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		660,000.00		
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	660,000.00			
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION			120,000.00	
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		30,000.00		
24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	30,000.00			
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		60,000.00		
24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	60,000.00			
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		30,000.00		
24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	30,000.00			
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			1,500,000.00	
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		1,500,000.00		
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,500,000.00			
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS			300,000.00	
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		300,000.00		
27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	300,000.00			
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			221,000.00	
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		24,000.00		
29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00			
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		24,000.00		
29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	24,000.00			
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		173,000.00		
29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES	18,000.00			
29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	155,000.00			
30000	SERVICIOS GENERALES				9,220,870.55
31000	SERVICIOS BASICOS			328,234.16	
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA		83,234.16		
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	83,234.16			

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
31700	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		240,000.00		
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	240,000.00			
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		5,000.00		
31801	SERVICIO POSTAL	5,000.00			
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			553,500.00	
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		215,000.00		
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	215,000.00			
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		338,500.00		
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	336,000.00			
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	2,500.00			
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			4,000,000.00	
33100	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		4,000,000.00		
33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	4,000,000.00			
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			407,000.00	
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		50,000.00		
34101	COMISIONES BANCARIAS	25,000.00			
34102	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	25,000.00			
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		357,000.00		
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	357,000.00			
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			1,106,500.00	
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		380,000.00		
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	380,000.00			
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		30,000.00		
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00			
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		36,000.00		
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	36,000.00			

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		605,000.00		
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	605,000.00			
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO D MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		55,500.00		
35701	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	55,500.00			
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD			135,000.00	
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		110,000.00		
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	110,000.00			
36600	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET		25,000.00		
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	25,000.00			
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS			600,636.39	
37100	PASAJES AÉREOS		50,000.00		
37101	PASAJES AÉREOS	50,000.00			
37200	PASAJES TERRESTRES		25,000.00		
37201	PASAJES TERRESTRES	25,000.00			
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS		465,636.39		
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	465,636.39			
37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		60,000.00		
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	60,000.00			
38000	SERVICIOS OFICIALES			2,000,000.00	
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		2,000,000.00		
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,000,000.00			
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES			90,000.00	
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES		90,000.00		
39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	90,000.00			
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				27,000,000.00
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			23,000,000.00	
41400	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		23,000,000.00		
41402	ÓRGANOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES	23,000,000.00			
44000	AYUDAS SOCIALES			4,000,000.00	
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		4,000,000.00		
44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES	4,000,000.00			
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				6,947,000.00

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION			447,000.00	
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		95,000.00		
51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	95,000.00			
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		275,000.00		
51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	275,000.00			
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		77,000.00		
51908	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	77,000.00			
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			4,500,000.00	
54100	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE		4,500,000.00		
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	4,500,000.00			
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			2,000,000.00	
56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		2,000,000.00		
56302	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN	2,000,000.00			

COPIA DE INTERNET

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
INGRESOS PROPIOS
(CIFRA EN PESOS)**

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS				2,026,000.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			1,275,000.00	
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		1,000,000.00		
21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL	200,000.00			
21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	400,000.00			
21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	400,000.00			
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		25,000.00		
21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS	25,000.00			
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA		250,000.00		
21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	250,000.00			
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			300,000.00	
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		300,000.00		
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	300,000.00			
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION			50,000.00	
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		12,500.00		
24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	12,500.00			
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		25,000.00		
24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	25,000.00			
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		12,500.00		
24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	12,500.00			
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			275,000.00	
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		275,000.00		
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	275,000.00			
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			126,000.00	
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		15,000.00		
29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO	15,000.00			
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		66,000.00		
29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	66,000.00			
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		45,000.00		
29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES	15,000.00			

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00			
30000	SERVICIOS GENERALES				3,761,227.44
31000	SERVICIOS BASICOS			35,000.00	
31300	AGUA		15,000.00		
31301	AGUA	15,000.00			
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL		5,000.00		
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	5,000.00			
31700	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		15,000.00		
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	15,000.00			
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS			2,400,000.00	
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		2,400,000.00		
33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS(TESORERIA	2,400,000.00			
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			200,000.00	
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		10,000.00		
34101	COMISIONES BANCARIAS	10,000.00			
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		190,000.00		
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	190,000.00			
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			235,000.00	
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		50,000.00		
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50,000.00			
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		10,000.00		
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	10,000.00			
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		125,000.00		
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	125,000.00			
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO D MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		50,000.00		
35701	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00			
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD			140,000.00	

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		140,000.00		
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	140,000.00			
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS			131,067.87	
37100	PASAJES AÉREOS		16,067.87		
37101	PASAJES AÉREOS	16,067.87			
37200	PASAJES TERRESTRES		15,000.00		
37201	PASAJES TERRESTRES	15,000.00			
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS		100,000.00		
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	100,000.00			
38000	SERVICIOS OFICIALES			550,159.57	
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		550,159.57		
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	550,159.57			
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES			70,000.00	
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES		70,000.00		
39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	70,000.00			
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				1,350,000.00
44000	AYUDAS SOCIALES			1,350,000.00	
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		1,350,000.00		
44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES	1,350,000.00			
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				242,500.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION			242,500.00	
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		75,000.00		
51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	75,000.00			
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		167,500.00		
51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	167,500.00			

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
(FORTAMUN)
(CIFRA EN PESOS)**

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
10000	SERVICIOS PERSONALES				25,719,744.79
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			14,236,364.45	
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		14,236,364.45		
11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	13,967,530.21			
11306	AJUSTE DE CALENDARIO	268,834.24			
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			8,883,380.34	
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		3,494,845.14		
13201	PRIMA DE VACACIONES	268,834.24			
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	3,226,010.90			
13400	COMPENSACIONES		5,388,535.20		
13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	5,388,535.20			
14000	SEGURIDAD SOCIAL			2,600,000.00	
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2,600,000.00		
14102	APORTACIONES AL IMSS	2,600,000.00			
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS				6,885,000.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			455,000.00	
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		295,000.00		
21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL	80,000.00			
21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	105,000.00			
21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	110,000.00			
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		35,000.00		
21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS	35,000.00			
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA		125,000.00		
21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	125,000.00			
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			520,000.00	
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		520,000.00		
22102	CARNE FRESCA	50,000.00			
22104	PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	50,000.00			
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	320,000.00			
22106	PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES	100,000.00			
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION			295,000.00	
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		220,000.00		

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	120,000.00			
24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN				
24702	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN	100,000.00			
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		25,000.00		
24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	15,000.00			
24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERÍA	10,000.00			
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		50,000.00		
24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	25,000.00			
24904	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	25,000.00			
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			2,570,000.00	
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2,570,000.00		
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,570,000.00			
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS			165,000.00	
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		165,000.00		
27201	MATERIAL Y ACCESORIOS DE ARTILLERÍA Y ATAVÍO CIVIL, MILITAR Y RELIGIOSO	50,000.00			
27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	40,000.00			
27206	PRODUCTOS TEXTILES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	75,000.00			
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD			1,900,000.00	
28300	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		1,900,000.00		
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	1,900,000.00			
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			980,000.00	
29100	HERRAMIENTAS MENORES		30,000.00		
29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	30,000.00			
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		60,000.00		
29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA USO EN EDIFICIOS	60,000.00			
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		30,000.00		
29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO	30,000.00			
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		120,000.00		

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	120,000.00			
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		740,000.00		
29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	70,000.00			
29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES	85,000.00			
29603	ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE	85,000.00			
29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00			
30000	SERVICIOS GENERALES				6,397,661.21
31000	SERVICIOS BASICOS			3,120,000.00	
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA		3,000,000.00		
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,000,000.00			
31300	AGUA		25,000.00		
31301	AGUA	25,000.00			
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL		15,000.00		
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	15,000.00			
31700	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		75,000.00		
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	75,000.00			
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		5,000.00		
31801	SERVICIO POSTAL	5,000.00			
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			50,000.00	
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		50,000.00		
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00			
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS			350,000.00	
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		300,000.00		
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	300,000.00			
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		25,000.00		
33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS(TESORERIA	25,000.00			
33700	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		25,000.00		
33701	GASTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	25,000.00			
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			529,001.00	

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		4,001.00		
34101	COMISIONES BANCARIAS	4,000.00			
34102	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	1.00			
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		525,000.00		
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	525,000.00			
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			1,820,000.00	
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		75,000.00		
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	75,000.00			
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		45,000.00		
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	45,000.00			
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		60,000.00		
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	60,000.00			
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		1,565,000.00		
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,565,000.00			
35600	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		50,000.00		
35601	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000.00			
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO D MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		25,000.00		
35701	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	25,000.00			
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD			85,000.00	
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		50,000.00		
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00			
36600	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET		35,000.00		
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	35,000.00			
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS			308,660.21	

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
37100	PASAJES AÉREOS		60,000.00		
37101	PASAJES AÉREOS	60,000.00			
37200	PASAJES TERRESTRES		60,000.00		
37201	PASAJES TERRESTRES	60,000.00			
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS		188,660.21		
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	188,660.21			
38000	SERVICIOS OFICIALES			10,000.00	
38500	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		10,000.00		
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	10,000.00			
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES			125,000.00	
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS		35,000.00		
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	35,000.00			
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES		90,000.00		
39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	50,000.00			
39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	40,000.00			
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				11,080,000.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION			30,000.00	
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		10,000.00		
51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	10,000.00			
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		10,000.00		
51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	10,000.00			
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		10,000.00		
51908	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	10,000.00			
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			6,850,000.00	
54100	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE		6,850,000.00		
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	6,850,000.00			
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			4,200,000.00	
56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		4,000,000.00		
56302	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN	4,000,000.00			
56500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		200,000.00		
56502	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	200,000.00			

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)
(CIFRA EN PESOS)**

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
60000	INVERSIÓN PÚBLICA				439,431,337.00
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			439,431,337.00	
61200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		90,050,000.00		
61201	EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	80,000,000.00			
61202	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	10,050,000.00			
61300	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		149,381,337.00		
61301	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES	141,829,500.00			
61304	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	7,551,837.00			
61500	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		200,000,000.00		
61501	INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS	200,000,000.00			

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
CONAFOR
(CIFRA EN PESOS)**

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
10000	SERVICIOS PERSONALES				2,081,200.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			2,081,200.00	
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		2,081,200.00		
12204	SUELDO AL PERSONAL DE LISTA DE RAYA	2,081,200.00			
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS				393,942.47
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION			6,264.00	
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		6,264.00		
24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	6,264.00			
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			176,000.00	
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		176,000.00		
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	176,000.00			
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS			179,576.17	
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES		48,387.59		
27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	48,387.59			
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		102,648.40		
27202	ARTÍCULOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	102,648.40			
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA		28,540.18		
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA	28,540.18			
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			32,102.30	
29100	HERRAMIENTAS MENORES		32,102.30		
29104	HERRAMIENTAS MENORES DE CARÁCTER COMERCIAL	32,102.30			
30000	SERVICIOS GENERALES				128,000.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			128,000.00	
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		128,000.00		
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	128,000.00			
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				93,157.53
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			93,157.53	
56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		14,397.92		
56301	APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	14,397.92			
56302	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00			
56500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		22,861.91		

CAPITULO	CONCEPTO	ESPECIFICA	GENERICA	CONCEPTO	CAPITULO
56502	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	22,861.91			
56700	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS- HERRAMIENTA		55,897.70		
56704	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	55,897.70			

II.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
(CIFRA EN PESOS)

CLAVE	DEPENDENCIAS	IMPORTE
	MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT	
U01	GOBERNACIÓN	20,842,059.55
U02	DESPACHO DEL PRESIDENTE	42,714,972.83
U03	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	9,091,801.28
U04	TESORERÍA MUNICIPAL	19,465,147.51
U05	CONTRALORÍA	3,959,413.56
U06	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	447,439,498.09
U07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	9,848,700.46
U08	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	2,010,307.04
U09	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	2,354,706.84
U10	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	1,291,349.86
U11	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	4,097,066.68
U12	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	38,017,018.33
U13	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	1,174,026.00
U14	DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER	707,775.06
U15	JUZGADO CÍVICO	956,051.34
U16	CONAFOR	2,696,300.00
PRESUPUESTO TOTAL		606,666,194.43

XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR CAPÍTULOS

CLAVE	DEPENDENCIAS	10000	20000	30000	40000	50000	60000	IMPORTE
	MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT							
U01	GOBERNACIÓN	20,156,423.16	482,000.00	158,636.39		45,000.00		20,842,059.55
U02	DESPACHO DEL PRESIDENTE	6,409,995.39	1,564,500.00	3,531,977.44	28,350,000.00	2,858,500.00		42,714,972.83
U03	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	6,972,801.28	1,082,000.00	241,000.00		796,000.00		9,091,801.28
U04	TESORERÍA MUNICIPAL	9,747,752.14	1,664,500.00	7,217,895.37		835,000.00		19,465,147.51
U05	CONTRALORÍA	2,825,913.56	252,000.00	106,500.00		775,000.00		3,959,413.56
U06	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5,542,911.09	1,139,500.00	465,750.00		860,000.00	439,431,337.00	447,439,498.09
U07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4,468,700.46	945,000.00	435,000.00		4,000,000.00		9,848,700.46
U08	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1,370,807.04	561,500.00	41,000.00		37,000.00		2,010,307.04
U09	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	1,280,706.84	214,000.00	78,000.00		782,000.00		2,354,706.84
U10	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	1,004,349.86	214,000.00	41,000.00		32,000.00		1,291,349.86
U11	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	1,841,066.68	610,000.00	1,541,000.00		105,000.00		4,097,066.68
U12	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	20,667,018.33	4,995,000.00	5,275,000.00		7,080,000.00		38,017,018.33
U13	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	584,026.00	425,000.00	165,000.00				1,174,026.00
U14	DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER	420,775.06	214,000.00	41,000.00		32,000.00		707,775.06
U15	JUZGADO CÍVICO	669,051.34	214,000.00	41,000.00		32,000.00		956,051.34
U16	CONAFOR	2,081,200.00	393,942.47	128,000.00		93,157.53		2,696,300.00
PRESUPUESTO TOTAL		86,043,498.23	14,970,942.47	19,507,759.20	28,350,000.00	18,362,657.53	39,431,337.00	606,666,194.43

III.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
(CIFRA EN PESOS)

CLAVE	DEPENDENCIAS	IMPORTE
	ÓRGANOS EJECUTIVOS MUNICIPALES	583,666,194.43
	ORGANISMOS PÚBLICO MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS	23,000,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		606,666,194.43

**IV.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
(CIFRA EN PESOS)**

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
1			GOBIERNO	152,862,557.54
	1.3		COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	77,564,298.56
		1.3.1	Presidencia / Gubernatura	63,557,032.38
		1.3.2	Política Interior	9,091,801.28
		1.3.4	Función Pública	3,959,413.56
		1.3.5	Asuntos Jurídicos	956,051.34
	1.5		ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	19,465,147.51
		1.5.2	Asuntos Hacendarios	19,465,147.51
	1.7		ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	39,191,044.33
		1.7.1	Policía	38,017,018.33
		1.7.2	Protección Civil	1,174,026.00
	1.8		OTROS SERVICIOS GENERALES	16,642,067.14
		1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	4,097,066.68
		1.8.5	Otros	12,545,000.46
2			DESARROLLO SOCIAL	453,803,636.89
	2.2		VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	452,512,287.03
		2.2.2	Desarrollo Comunitario	452,512,287.03
	2.4		RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	1,291,349.86
		2.4.1	Deporte y Recreación	1,291,349.86
PRESUPUESTO TOTAL				606,666,194.43

**V.- CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
(CIFRA EN PESOS)**

DESCRIPCION	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	148,122,199.90
GASTO DE CAPITAL	458,543,994.53
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	606,666,194.43

**VI.- PRIORIDADES DE GASTO EN EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
(CIFRAS EN PESOS)**

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
I	SERVICIOS PERSONALES	81,284,134.62
II	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,970,942.47
III	SERVICIOS GENERALES	21,517,122.81
IV	PARTIDAS PLURIANUALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN VINCULADOS AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO O COMPROMISOS PLURIANUALES DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	-
V	LAS DEMÁS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO	488,893,994.53
PRESUPUESTO TOTAL		606,666,194.43

**VII.- PROGRAMAS Y PROYECTOS INCLUIDOS
EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
(CIFRA EN PESOS)**

PROGRAMAS / PROYECTOS		TOTAL
DESCRIPCIÓN		
EJE 1.	Del Nayar seguro. Con justicia legalidad y transparencia	
U01	GOBERNACIÓN	16,842,059.55
U02	DESPACHO DEL PRESIDENTE	46,714,972.83
U03	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	9,091,801.28
U04	TESORERÍA MUNICIPAL	19,465,147.51
U05	CONTRALORÍA	3,959,413.56
U11	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	4,097,066.68
U12	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	38,017,018.33
U13	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	1,174,026.00
U15	JUZGADO CÍVICO	956,051.34
EJE 2.	Del Nayar con bienestar para todas y todos	
U08	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	2,010,307.04
U10	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	1,291,349.86
U14	DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER	707,775.06

PROGRAMAS / PROYECTOS		TOTAL
DESCRIPCIÓN		
EJE. 3	Del Nayar verde y sustentable	
U06	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	447,439,498.09
U07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	9,848,700.46
U16	CONAFOR	2,696,300.00
EJE 4.	Del Nayar con progreso	
U09	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	2,354,706.84
PRESUPUESTO TOTAL		606,666,194.43

VIII. CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA
EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
(CIFRAS EN PESOS)

CLAVE	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18009	TODO EL MUNICIPIO	606,666,194.43
	PRESUPUESTO TOTAL	468,281,721.10

Artículo 15. El pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

- I. Servicios Personales.
- II. Materiales y Suministros.
- III. Servicios Generales.
- IV. Partidas plurianuales para el cumplimiento de Contratos de Asociación Público Privada, programas o proyectos de inversión vinculados al Plan Municipal de Desarrollo o compromisos plurianuales de gastos derivados de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- V. Las demás partidas del presupuesto.

Capítulo II
De los Lineamientos para el Ejercicio Fiscal

Artículo 16. La vigencia del presupuesto es anual, en consecuencia, el ejercicio inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año 2026.

No deberán considerarse como recursos no devengados las provisiones financieras para el pago de la segunda parte del aguinaldo programada para su pago en los primeros días del mes de enero del ejercicio siguiente, así como aquellas otras para el pago de pasivos tales como impuestos, contribuciones de seguridad social y otros cuya calendarización de pago exceda la fecha del ejercicio fiscal.

Artículo 17. El ejercicio del presupuesto estará sujeto a los calendarios financieros autorizados por la Tesorería Municipal quien, con base en los factores de estacionalidad observados en la recaudación, emitirá los criterios a los cuales deberán apegarse las Unidades Administrativas para la elaboración de éstos. Los casos de excepción deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que requieran las distintas Unidades Administrativas del Municipio, se sujetarán a los parámetros que establezca el artículo 106 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit,

Se establece como condición para su contratación, que personas físicas y morales estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el municipio.

Los montos señalados deberán considerarse sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Artículo 19. Tratándose de adquisición de bienes sujetos a inventario que deban pasar a formar parte del patrimonio del Municipio, se estará a lo siguiente:

La factura original deberá formar parte del expediente que llevará la Tesorería Municipal, de todos y cada uno de los bienes patrimoniales, en el caso que la factura ampare la adquisición de varios bienes, se anexará copia simple a cada uno, con la anotación expresa del expediente en el que esté plenamente localizable la factura original.

Una impresión de la factura se turnará a la Sindicatura para su integración al expediente respectivo, e inscripción en el libro de registro al que se refiere la Ley Municipal, quien acusará recibo con firma y sello en copia simple de la factura.

La orden de pago que se suscriba para hacer el pago al proveedor respectivo y la factura a que se refiere el párrafo que antecede ya acusada de recibido, serán los documentos soporte de la póliza de que se trate.

En este tipo de adquisiciones, se tendrá el cuidado de solicitar al proveedor que facture los bienes inventariables en factura por separado de los consumibles, así como que se detallen todas las características de los bienes que amparan las facturas.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de

conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

Tratándose de reparación de vehículos indispensables para la prestación de los servicios públicos que hubieren sido parte en hechos de tránsito, se autoriza el pago inmediato de las reparaciones de daños y/o perjuicios ocasionales por los servidores públicos que los tienen a su cargo, una vez integrada la documentación del pago se turnara a la contraloría municipal para la determinación de las responsabilidades administrativas que procedan.

Artículo 20. En cumplimiento al artículo 198 fracción IV párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en donde se expresa que en base a la información generada por el Instituto Nacional de Geografía e Informática y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las Dependencias Estatales y Municipales el Ayuntamiento, a propuesta del Instituto de Planeación Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, se presentará ante el Órgano de Gobierno Municipal las localidades, colonias o áreas que se encuentran en situación de pobreza extrema y rezago social, considerando los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33.

Para cumplir con el precepto anterior se tomó la información del Instituto Nacional de Estadística y geografía INEGI, Secretaria de Desarrollo Social SEDESOL, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, bajo el siguiente cuadro:

Resultando lo siguiente:

POBLACION DE 15 AÑOS Y MAS SIN ESCOLARIDAD 2020		VIVIENDAS PARTICULARES QUE NO DISPONEN DE AGUA ENTUBADA EN EL AMBITO DE VIVIENDA 2020		VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE NO DISPONEN DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA ENTUBADA MI DRENAJE 2020	
SANTA TERESA	381	SANTA TERESA	203	SANTA TERESA	116
LINDA VISTA	350	RANCHO VIEJO	98	LINDA VISTA	56
MESA DEL NAYAR	331	ZOQUIPAN	60	MESA DEL NAYAR	35
JESUS MARIA	242	JESUS MARIA	59	RANCHO VIEJO	29
RANCHO VIEJO	126	LINDA VISTA	59	LOS FIERROS	27
DOLORES	111	MESA DEL NAYAR	41	SAN VICENTE	23
SANTA GERTRUDIS	79	SAN JUAN PEYOTAN	38	PUENTE DE CARRIZAL	22
LOS HUIZACHES	79	SAN RAFAEL (SAN RAFAEL EL ALTO	32	JESUS MARIA	20
LAS GUACAMAYAS	77	SAN FRANCISCO	31	LA CIENEGA	20
SAN VICENTE	71	JAZQUIN DEL COQUITO	31	DOLORES	19

POBLACION DE 15 AÑOS Y MAS SIN ESCOLARIDAD 2020		VIVIENDAS PARTICULARES QUE NO DISPONEN DE AGUA ENTUBADA EN EL AMBITO DE VIVIENDA 2020		VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE NO DISPONEN DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA ENTUBADA MI DRENAJE 2020	
LA CIENEGUITA	71	EL MAGUEY	31	PUEBLO NUEVO ALTO	17
HUAYNAMOTA	62	LAS GUACAMAYAS	29	LAS MINAS	16
SAN FRANCISCO	61	LOS FIERROS	29	EL MAGUEY	14
JAZMIN DEL COQUITO	60	EL SAPO	28	LAS GUACAMAYAS	14

POBLACION SIN AFILACION A SERVICIOS DE SALUD		VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE NO DISPONEN DE DRENAJE 2020		VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE NO DISPONEN DE ENERGIA ELECTRICA 2020	
					14
LINDA VISTA	542	MESA DEL NAYAR	290	SANTA TERESA	7
					12
SANTA TERESA	508	SANTA TERESA	254	MESA DEL NAYAR	1
					11
JESUS MARIA	489	JESUS MARIA	202	LINDA VISTA	2
MESA DEL NAYAR	355	LINDA VISTA	184	JESUS MARIA	72
SANTA GERTRUDIS	144	NARANJITO DE COPAL	100	DOLORES	58
RANCHO VIEJO	131	DOLORES	58	SAN VICENTE	47
HUAYNAMOTA	128	GAVILANES	87	RANCHO VIEJO	35
OJO DE AGUA	102	RANCHO VIEJO	79	LOS FIERROS	35
PICO DEL AGUILA	96	SAN FRANCISCO	67	LOS ENCINOS	32
DOLORES	95	LAS HIGUERAS	64	SANTA GERTRUDIS	32
RANCHO VIEJO	92	LA COFRADIA UNO	62	LAS HUERTITAS	30
LOS FIERROS	91	LOS ENCINOS	61	SANTA CRUZ DE GUAYBEL	27
CONYUNQUE	90	SANTA CRUZ DE GUAYBEL	58	CUATHEMOC	27
LOS ENCINOS	85	EL MAGUEY	27	EL MAGUEY	25

VIVIENDAS PARTICULARES CON PISO DE TIERRA	
SANTA TERESA	169
LINDA VISTA	158
MESA DEL NAYAR	134
JESUS MARIA	71
RANCHO VIEJO	69
DOLORES	65
EL ROBLE	50
POTRERO DE LA PALMITA	48
SAN VICENTE	48
NARANJITO DE COPAL	45
LAS HIGUERAS	44
LOS ENCINOS	43
LAS GUACAMAYAS	41
LOS HIZACHES	38

Las comunidades anteriores mantienen la calificación de marginación y además sus situaciones de pueblos rurales cumplen aún más con las condiciones de rezago social y pobreza. En ellas se podrá destinar los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026).

Con relación al crecimiento económico, se establece que uno de los principales objetivos de la Administración es mejorar el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, a través de la mayor cobertura de servicios. Para ello se han implementado acciones en materia de infraestructura, fomento y desarrollo social, entre otras.

El desarrollo social se centrará en el apoyo a las clases vulnerables, participando en el fomento a la salud, educación y la vivienda.

Artículo 21. Los titulares de las Unidades Administrativas y quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos previstos en el presente Presupuesto de Egresos, serán responsables del ejercicio de sus presupuestos aprobados y de que éste se ajuste a los principios de: racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, y disciplina presupuestaria, procurando en todo momento que éstos se orienten al logro de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos, federales, estatales y/o municipales.

Artículo 22. En consecuencia a lo anterior, los titulares de las Unidades Administrativas serán responsables del ejercicio presupuestal, así como de reducir selectiva y eficientemente sus gastos operativos sin detrimento de la realización oportuna de sus programas de trabajo y de la adecuada prestación de los servicios a su cargo para el cumplimiento del destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción; siendo únicamente competencia de la Tesorería Municipal, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Unidades Administrativas ejecutoras.

Artículo 23. Con la finalidad de privilegiar el gasto de inversión sobre el gasto corriente, se considerarán de ampliación automática los capítulos de obra y servicios públicos, programas y convenios del presupuesto, siempre y cuando una vez que hayan sido agotadas las asignaciones presupuestales se correspondan con ingresos adicionales a los esperados. Al registrarse lo anterior, deberán aplicarse dichos recursos a las obras y acciones contenidas en la cartera de proyectos del Plan Municipal de Desarrollo, debiendo dar debida cuenta de lo anterior al Ayuntamiento en los informes de avance de gestión financiera y cuenta pública.

También se consideran de ampliación automática los ingresos y egresos que tengan como fuente de recursos aportaciones federales o aquellos no presupuestados que transfiera la Federación, el Estado y el Municipio al Municipio por la celebración de convenios, durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 24. El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 incorpora programas y acciones específicas para el apoyo a los sectores sociales vulnerables del municipio en razón del desarrollo humano, por lo que el Presidente Municipal y el Tesorero podrán autorizar en el ejercicio del presupuesto de egresos 2026 apoyos económicos y en especie de forma inmediata. Estos apoyos se documentarán con la solicitud de apoyo escrita por la persona solicitante o de la autoridad comunal o del representante, en su caso, con copia fotostática de la identificación con fotografía de quien se acredita, quien deberá suscribir el recibo oficial debidamente autorizado por el Presidente y el Tesorero Municipal indistintamente.

Artículo 25.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno Municipal durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para constituir las reservas financieras necesarias, así como la apertura de los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, debidamente acreditadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal previa autorización del Cabildo podrá tramitar a nombre del Ayuntamiento, préstamos simples, quirografarios o de otra índole, con las distintas instituciones de crédito privadas o públicas y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el propio

Municipio, los cuales deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. El H. Ayuntamiento podrá ejercer obra pública; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y mantenimiento de infraestructura hidráulica, con cualquier tipo de fuente de financiamiento previamente aprobada en el presupuesto de egresos; a través del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Nayar, Nayarit, Organismo Público Descentralizado Municipal encargado de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; previa celebración del convenio de coordinación, por lo que se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que suscriban el convenio respectivo con el titular de la Dirección General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Nayar.

Capítulo III

De las disposiciones de austeridad, y de gestión pública

Artículo 27. Las Unidades Administrativas propiciarán que la administración y ejecución del presupuesto asignado se realice en estricto apego al principio de austeridad, además deberán promover la modernización de la gestión pública en el Municipio por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de los servicios públicos. Dichas acciones deberán orientarse a lograr la mejora continua en el mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de indicadores.

La Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad. Tratándose de recursos derivados de economías o ahorros en el ejercicio del presupuesto, se estará con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 28. Las asignaciones autorizadas en este presupuesto, destinadas para el pago de multas, recargos, accesorios y actualizaciones complementarias en el pago de aportaciones de seguridad social, impuestos y derechos estatales y federales, así como de intereses moratorios y comisiones bancarias, deberán ejercerse bajo criterios de racionalidad y con debida autorización del Ayuntamiento, considerando los menores retrasos posibles en el pago y enteros en función de las presiones que sobre la hacienda pública municipal ejerzan circunstancias específicas y en términos generales la actual problemática económica y falta de liquidez.

Capítulo IV

De los organismos descentralizados.

Artículo 29. Los organismos públicos descentralizados municipales se sujetarán a los objetivos y prioridades del Programa de Gobierno Municipal, realizar sus presupuestos de ingreso y egresos basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como consolidar la cuenta pública con el Municipio.

Artículo 30. Los organismos públicos descentralizados, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán a lo siguiente:

- a) Deberán informar a la Comisión de Hacienda a través de la Tesorería Municipal a quien remitirán trimestralmente el informe consolidado de gestión financiera, así como la cuenta pública dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, bajo su estricta responsabilidad. El incumplimiento comprobado en la rendición de cuentas, motivará, en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado. Independientemente de lo anterior se dará vista a la Contraloría Municipal del incumplimiento lo que dará lugar al fincamiento de las responsabilidades correspondientes en los términos de las leyes de la materia.
- b) Establecerán sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la ley. Serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto, de los programas aprobados según su calendarización y de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten durante el ejercicio fiscal.
- c) Al solicitar sus ministraciones de recursos por concepto de subsidios deberán acreditar:
 - I.- Ante la Tesorería Municipal que las ministraciones corresponden al calendario autorizado por su órgano de gobierno, la solicitud con la justificación de la necesidad del gasto, así como la comprobación de su aplicación.
 - II.- Que sus avances físico-financieros justifican plenamente el avance de sus programas y proyectos, lo cual será supervisado por la Contraloría Municipal.

Artículo 31. La Contraloría Municipal, deberá coordinarse con la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y con la Auditoría Superior del Estado, a fin de fortalecer el sistema de control interno y fiscalización de los recursos, y también con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones y recursos en el desarrollo de las auditorías que se realizan a las distintas dependencias y entidades municipales, con motivo del ejercicio de los recursos públicos convenidos con la Federación, el Estado y de origen municipal.

Capítulo V

De los servicios personales

Artículo 32. Los recursos previstos en los presupuestos de las Unidades Administrativas en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas. El gasto de servicios personales se sujetará al balance de plazas que a continuación se describe:

XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2026
RESUMEN DE PLAZAS

CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	BASE	CONFIANZA	LISTA DE RAYA	TOTAL
U01	GOBERNACIÓN		13		13
U02	DESPACHO DEL PRESIDENTE		13		13
U03	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		35		35
U04	TESORERÍA MUNICIPAL	2	27		29
U05	CONTRALORÍA		9		9
U06	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		17		17
U07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		25		25
U08	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		8		8
U09	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO		6		6
U10	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		5		5
U11	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	1	8		9
U12	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		68		68
U13	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL		3		3
U14	DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER		2		2
U15	JUZGADO CÍVICO		4		4
U16	CONAFOR			20	20
	TOTAL	3	243	20	266

Los titulares de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados serán responsables de verificar esta situación laboral de los empleados a su cargo a efecto de evitar los pagos indebidos, debiendo notificar, en su caso, a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, para la generación de la baja en la nómina que corresponda, de lo contrario serán solidariamente responsables y se considerara una afectación a la Hacienda Pública del Municipio.

Artículo 33. El pago de servicios personales se hará por quincenas vencidas y se efectuará directamente a la persona que presta sus servicios al Municipio de Del Nayar, Nayarit; a través de acreditamiento en cuenta bancaria nominativa de débito, cheque o efectivo. Para disfrutar de los sueldos y salarios autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio de comisión, nómina, lista de raya, contrato por honorarios asimilables a salarios, y contrato por tiempo y obra determinada.

Artículo 34. Las remuneraciones de los servidores públicos de base y confianza para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se asignarán de manera proporcional a su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración de la persona titular de la Presidencia Municipal. Dichas remuneraciones se integrarán con los siguientes elementos y topes máximos.

**DIETAS Y REMUNERACIONES MENSUALES MÁXIMAS QUE PODRÁN RECIBIR
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026**

XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2026
PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA

PERSONAL DE CONFIANZA						
DESCRIPCIÓN	SUELDO MENSUAL		COMPENSACION MENSUAL		TOTAL, PERCEPCIONES ORDINARIAS	
PUESTO	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
ASISTENTE	8,000.00	10,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	12,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	8,000.00	12,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00	20,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	8,000.00	11,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	14,000.00
ASISTENTE DE ATENCIÓN CIUDADANA	8,000.00	11,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	14,000.00
ASISTENTE JURIDICO	8,000.00	12,000.00	0.00	4,000.00	8,000.00	16,000.00
ASISTENTE SECRETARIA TECNICA	8,000.00	12,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	27,000.00
AUDITOR	8,000.00	11,000.00	0.00	5,000.00	8,000.00	16,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,000.00	12,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00	20,000.00
AUXILIAR CONTABLE	8,000.00	13,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	15,000.00
AUXILIAR DE ADQUISICIONES	8,000.00	11,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00	19,000.00
AUXILIAR DE ALUMBRADO	8,000.00	10,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	13,000.00
AUXILIAR DE AUTORIDADES	8,000.00	11,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	13,000.00
AUXILIAR JEFE DE ASEO PÚBLICO	8,000.00	11,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	13,000.00
CHOFER	8,000.00	11,000.00	0.00	6,000.00	8,000.00	17,000.00

PERSONAL DE CONFIANZA						
DESCRIPCIÓN	SUELDO MENSUAL		COMPENSACION MENSUAL		TOTAL, PERCEPCIONES ORDINARIAS	
PUESTO	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
CHOFER SERVICIOS PÚBLICOS	8,000.00	11,000.00	0.00	4,000.00	8,000.00	15,000.00
COMANDANTE DE UNIDAD Y TURNO	10,000.00	18,000.00	0.00	5,000.00	10,000.00	23,000.00
COMISARIO GENERAL	8,000.00	19,000.00	0.00	28,000.00	8,000.00	47,000.00
COMISARIO JEFE	10,000.00	18,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	28,000.00
COMISARIO JEFE VIALIDAD	10,000.00	18,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	28,000.00
CONCERTADOR DE OBRA	8,000.00	11,000.00	0.00	4,000.00	8,000.00	15,000.00
CONSERJE	8,000.00	10,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	12,000.00
CONSERJE A	8,000.00	10,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	12,000.00
CONSERJE B	8,000.00	10,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	12,000.00
CONTADOR A	8,000.00	16,000.00	0.00	12,000.00	8,000.00	28,000.00
CONTADOR GENERAL	10,000.00	24,000.00	0.00	35,000.00	10,000.00	59,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	10,000.00	20,000.00	0.00	23,000.00	10,000.00	43,000.00
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	8,000.00	12,000.00	0.00	1,000.00	8,000.00	13,000.00
COORDINADOR DE CONCERTADORES SOCIALES	8,000.00	11,000.00	0.00	4,000.00	8,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE SUPERVISORES	8,000.00	18,000.00	0.00	12,000.00	8,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE ARCHIVO	8,000.00	13,000.00	0.00	4,000.00	8,000.00	17,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	10,000.00	17,000.00	0.00	3,000.00	10,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	10,000.00	17,000.00	0.00	3,000.00	10,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO	10,000.00	18,000.00	0.00	3,000.00	10,000.00	21,000.00
DIRECTOR DE LA INSTANCIA DE LA MUJER	10,000.00	15,000.00	0.00	3,000.00	10,000.00	18,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	8,000.00	23,000.00	0.00	27,000.00	8,000.00	47,000.00
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	10,000.00	15,000.00	0.00	7,000.00	10,000.00	22,000.00
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,000.00	18,000.00	0.00	3,000.00	10,000.00	21,000.00
DIRECTOR JURÍDICO	8,000.00	18,000.00	0.00	6,000.00	8,000.00	24,000.00
DIRECTOR REGISTRO CIVIL	8,000.00	18,000.00	0.00	6,000.00	8,000.00	24,000.00
ENCARGADO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	8,000.00	10,000.00	0.00	4,000.00	8,000.00	14,000.00
ENCARGADO DE ARCHIVO HISTÓRICO	8,000.00	10,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	13,000.00

PERSONAL DE CONFIANZA						
DESCRIPCIÓN	SUELDO MENSUAL		COMPENSACION MENSUAL		TOTAL, PERCEPCIONES ORDINARIAS	
PUESTO	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
ENCARGADO DE BODEGA	8,000.00	10,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	12,000.00
ENCARGADO DE CORREOS	8,000.00	10,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	13,000.00
ENCARGADO DE CORRESPONDENCIA	8,000.00	10,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	12,000.00
ENCARGADO DE NÓMINA	8,000.00	10,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	13,000.00
ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	8,000.00	10,000.00	0.00	1,000.00	8,000.00	11,000.00
FISCAL	8,000.00	15,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	17,000.00
IMAGEN GUBERNAMENTAL	8,000.00	11,000.00	0.00	9,000.00	8,000.00	20,000.00
JEFATURA DE ADQUISICIONES	8,000.00	20,000.00	0.00	23,000.00	8,000.00	43,000.00
JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO	8,000.00	17,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	20,000.00
JEFATURA DE ASEO PÚBLICO	8,000.00	17,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	20,000.00
JEFATURA DE ATENCIÓN CIUDADANA	8,000.00	17,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	19,000.00
JEFATURA DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A AUDITORIAS	8,000.00	20,000.00	0.00	14,000.00	8,000.00	34,000.00
JEFATURA DE AUDITORES	8,000.00	18,000.00	0.00	14,000.00	8,000.00	32,000.00
JEFATURA DE AUTORIDADES, ORGANISMOS AUXILIARES Y ASUNTOS INDIGENAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS	8,000.00	17,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	19,000.00
JEFATURA DE DEPORTE	8,000.00	15,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	17,000.00
JEFATURA DE DESARROLLO ECONOMICO	8,000.00	15,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	17,000.00
JEFATURA DE DESARROLLO RURAL	8,000.00	12,000.00	0.00	5,000.00	8,000.00	17,000.00
JEFATURA DE EGRESOS	8,000.00	20,000.00	0.00	14,000.00	8,000.00	34,000.00
JEFATURA DE INFORMATICA	8,000.00	20,000.00	0.00	14,000.00	8,000.00	34,000.00
JEFATURA DE INGRESOS	8,000.00	20,000.00	0.00	14,000.00	8,000.00	34,000.00
JEFATURA DE LICITACION	8,000.00	18,000.00	0.00	7,000.00	8,000.00	25,000.00
JEFATURA DE PRESUPUESTOS	8,000.00	20,000.00	0.00	14,000.00	8,000.00	34,000.00
JEFATURA DE PROGRAMAS SOCIALES	8,000.00	11,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	13,000.00
JEFATURA DE PROYECTOS	8,000.00	18,000.00	0.00	7,000.00	8,000.00	25,000.00
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS	8,000.00	20,000.00	0.00	14,000.00	8,000.00	34,000.00
JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES	8,000.00	20,000.00	0.00	14,000.00	8,000.00	34,000.00

PERSONAL DE CONFIANZA						
DESCRIPCIÓN	SUELDO MENSUAL		COMPENSACION MENSUAL		TOTAL, PERCEPCIONES ORDINARIAS	
PUESTO	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
JEFATURA DE SALUD MUNICIPAL	8,000.00	13,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	15,000.00
JEFATURA DE TURISMO	8,000.00	15,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	17,000.00
JEFE DE VINCULACIÓN PRESUPUESTAL	8,000.00	16,000.00	0.00	5,000.00	8,000.00	21,000.00
JUEZ DE JUZGADO CIVICO	8,000.00	13,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	16,000.00
OFICIAL DE REGISTRO	8,000.00	11,000.00	0.00	5,000.00	8,000.00	16,000.00
OFICIAL PROYECTISTA	8,000.00	12,000.00	0.00	6,000.00	8,000.00	18,000.00
OFICIAL PROYECTISTA ADMINISTRATIVO	8,000.00	11,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	13,000.00
POLICÍA	8,000.00	12,000.00	0.00	6,000.00	8,000.00	18,000.00
POLICÍA PATRULLERO	8,000.00	12,000.00	0.00	7,000.00	8,000.00	19,000.00
PRESIDENTA	35,000.00	42,000.00	0.00	110,000.00	35,000.00	152,000.00
PRIMER COMANDANTE	8,000.00	18,000.00	0.00	5,000.00	8,000.00	23,000.00
RECEPCIONISTA	8,000.00	10,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	13,000.00
RECOLECTOR	8,000.00	10,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	12,000.00
REGIDOR	10,000.00	18,000.00	0.00	110,000.00	10,000.00	128,000.00
REPRESENTANTE DE PUEBLOS ORIGINARIOS	8,000.00	10,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00	12,000.00
SECRETARIA TECNICA	8,000.00	20,000.00	0.00	23,000.00	8,000.00	43,000.00
SECRETARIO AYUNTAMIENTO	14,000.00	24,000.00	0.00	17,000.00	14,000.00	41,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	8,000.00	12,000.00	0.00	5,000.00	8,000.00	17,000.00
SÍNDICO MUNICIPAL	10,000.00	18,000.00	0.00	110,000.00	10,000.00	128,000.00
SUPERVISOR	8,000.00	16,000.00	0.00	7,000.00	8,000.00	23,000.00
TESORERO MUNICIPAL	15,000.00	29,000.00	0.00	42,000.00	15,000.00	71,000.00
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	8,000.00	13,000.00	0.00	10,000.00	8,000.00	23,000.00
TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	8,000.00	15,000.00	0.00	10,000.00	8,000.00	25,000.00
TITULAR DE LA UNIDAD RESOLUTORA	8,000.00	15,000.00	0.00	10,000.00	8,000.00	25,000.00
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	8,000.00	15,000.00	0.00	10,000.00	8,000.00	25,000.00
TRADUCTOR	8,000.00	10,000.00	0.00	1,000.00	8,000.00	11,000.00
VELADOR	8,000.00	10,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	13,000.00

En el caso de que un servidor público, atendiendo a las instrucciones de su superior jerárquico facultado, esté desempeñando además de sus funciones, otras funciones de diverso cargo que se encuentre vacante, podrá percibir una compensación adicional a sus percepciones ordinarias, previa documentación que compruebe y justifique dicho motivo, además del oficio de instrucción firmado por su superior jerárquico.

Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Artículo 35. La persona titular de la Presidencia Municipal y la persona titular de la Tesorería Municipal serán los responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, derivado del convenio colectivo laboral o de las revisiones de salario anuales para el personal sindicalizado y confianza con base en la expectativa de ingresos y las disponibilidades presupuestales.

Artículo 36. La persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, y de conformidad con los lineamientos que se emitan para este efecto, podrá otorgar préstamos a cuenta de sus percepciones a servidores públicos y trabajadores, así como a los jubilados y pensionados.

Estos préstamos para fortalecer la capacidad adquisitiva del trabajador no causarán intereses, con plazos para ser cubiertos dentro del ejercicio fiscal, debiendo quedar liquidados dentro del ejercicio en que fueron otorgados. El monto del préstamo quedará sujeto a la disponibilidad financiera y se deberá firmar por el solicitante un título de crédito denominado pagaré, que en caso de incumplimiento a la fecha de su vencimiento será exigible por los medios legales, cuando no sea posible a través de las deducciones de sus percepciones.

Artículo 37. Los préstamos a los trabajadores de confianza se otorgarán por acuerdo del Presidente Municipal siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. No tener préstamo vigente.
- II. Que se garantice el pago en abonos quincenales en forma irrestricta e impersonal en el tiempo que designe el Presidente Municipal.
- III. Que los descuentos se efectúen a través de nómina.
- IV. VI. Deberán ser cubiertos a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.
- V. Que se firme un documento cobrable y en caso de incumplimiento se haga efectivo a través de los medios que correspondan.

La cantidad de préstamos no debe afectar la liquidez del Ayuntamiento, por lo que el Tesorero mantendrá informado al Presidente Municipal sobre la capacidad financiera que se tenga.

Artículo 38. La prima vacacional se cubrirá al personal de base en apego al Convenio Colectivo vigente y el H. Ayuntamiento; y al personal de confianza de acuerdo con lo que estipula la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicios del Estado de Nayarit, y solo tendrán derecho a ella, quienes tengan un mínimo de (6) seis meses de antigüedad laborados ininterrumpidamente.

Artículo 39. El aguinaldo será igual a (75) días naturales de sueldo integrado al personal de base contratado en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicios del Estado de Nayarit,; y de conformidad a esta Ley, al personal contratado posterior a su entrada en vigor.

Al personal de confianza, el equivalente a (60) días naturales de sueldo integrado.

Al personal eventual y lista de raya lo correspondiente a (60) días de salario integrado, a quién hubiera laborado durante todo el ejercicio, y de manera proporcional, a quién tenga un mínimo de (180) días de servicio ininterrumpido. Cuando se interrumpa la relación laboral, se liquidará en forma proporcional al tiempo trabajado.

Capítulo VI

De las adquisiciones y obras públicas

Artículo 40. Tratándose de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, que se realicen por contrato o por administración directa, se apegarán en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, según sea el caso.

Artículo 41. El Comité de Adquisiciones, del Municipio se integrará en la forma y términos que establezca la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y al Reglamento de adquisiciones aplicable.

Este órgano colegiado podrá emitir las disposiciones administrativas relacionadas con su función y podrá emitir acuerdos específicos para la simplificación y operatividad de los procesos en los que le corresponde participar.

Será obligación de la persona titular de la Tesorería Municipal, publicar la información relativa al padrón de proveedores y contratistas respectivamente, así como de las adjudicaciones y contrataciones, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Capítulo VI

De las acciones para la armonización contable con el Estado y la Federación

Artículo 42. Las erogaciones a que se refiere el presente presupuesto de egresos se realizarán preferentemente por transferencia electrónica y serán registradas y contabilizadas en los términos de lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit, mismo que se encuentra de conformidad a los Clasificadores por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y al emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable para

Nayarit (CEAC- Nayarit). Podrán establecerse cuentas especiales en función de la naturaleza y necesidad de información del Municipio adicionales a las contenidas en el Plan de Cuentas en caso de ser indispensable.

Artículo 43. Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del presupuesto de gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo con lineamientos que emita el Consejo Nacional y/o Estatal de Armonización Contable.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS

Capítulo I De los criterios generales para programas con la federación

Artículo 44. Los programas convenidos con la federación representan una palanca importante para el desarrollo del Municipio por lo que los titulares de las Unidades Administrativas procurarán además de ejercerlos con apego a las reglas de operación emitidas por las entidades federales con eficiencia y eficacia, economía, honradez y transparencia; promover también su aplicación oportuna dentro del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 45. Los programas que contengan padrones de beneficiarios deberán publicarse conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TÍTULO TERCERO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA VIGILANCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

Capítulo I De la evaluación del desempeño

Artículo 46. Las evaluaciones del desempeño se llevarán a cabo en los términos de los resultados obtenidos en los programas. Las evaluaciones se realizarán por el Órgano Interno de Control, en apego a los indicadores establecidos para cada programa. Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán apegarse a lo siguiente:

- I. Establecer un programa de mejora continua y mantener actualizada la información para la aplicación de los indicadores en los resultados de sus programas. Deberán reportar al Órgano Interno de Control el seguimiento de los avances en las metas de sus indicadores, para utilizarse en las evaluaciones que se efectúen de acuerdo con el Programa Operativo Anual.

El Órgano Interno de Control definirá los criterios a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades.

- II. Transparentar, mediante la publicación en la página de internet del Municipio, las evaluaciones efectuadas.

En este marco, queda establecida la obligatoriedad para las Dependencias y Entidades municipales de promover la modernización de la gestión pública municipal, a través de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reducción de costos e incremento en la calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece que dichas acciones se medirán a través de los indicadores de desempeño encuadrados en los tres programas de trabajo, siguientes: 1. Desarrollo Social; 2. Desarrollo Económico y 3. Gobierno.

Capítulo II

De la vigilancia, recomendaciones y sanciones

Artículo 47. Corresponde a la Contraloría Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de este presupuesto.

Artículo 48. La Contraloría Municipal en el desarrollo de su función, emitirá las sugerencias y recomendaciones a los titulares de las Unidades Administrativas para prevenir, evitar, corregir y solventar las observaciones a las situaciones específicas determinadas, que permitan un correcto ejercicio del gasto público orientado a los resultados que se esperan de su función.

Artículo 49. Quienes no atiendan las disposiciones contenidas en este Presupuesto serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente presupuesto entrará en vigor el primero de enero del año 2026 y deroga todos los acuerdos anteriores y las disposiciones emitidas con base en él y aquellos que se opongan a su cumplimiento.

SEGUNDO. Queda suspendida la creación de nuevas bases y plazas, así como la asignación de aquellas que se decreten vacantes por retiro voluntario, pensión, jubilación o por cualquier otra causa, en los términos y con las excepciones de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicios del Estado de Nayarit.

TERCERO. Se presentarán para aprobación del H. Ayuntamiento las modificaciones y adiciones que procedan conforme a los convenios que se firmen con las dependencias federales y/o estatales.

CUARTO. - De conformidad con lo que estable el artículo 200 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; este presupuesto podrá modificarse en lo relativo al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente. La Comisión de Hacienda de acuerdo con la Tesorería Municipal harán el análisis de la información y elaborarán el Dictamen de Modificación del Presupuesto para el pago correspondiente.

D A D O en la Sala de Sesiones del Honorable XXVIII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, en las oficinas auxiliares, a los treinta días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco.

MAESTRA IMELDA ESCOBEDO LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **LIC. EN GASTRONOMIA JOSÉ MARIANO DE LA ROSA CARRILLO**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. EFRAIN LAMAS LARA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. RICARDO SIMENTAL NAVARRETE**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. BESTECINDO LOBATOS PANTOJA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. J. CONCEPCIÓN DE LA CRUZ CERVANTES**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. BLANCA GONZALEZ MUÑOZ**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. CONRRADO PEREZ DE LA CRUZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ELPIDIO ALVAREZ RODRIGUEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. RUBI MARLEN MEDINA GONZALEZ**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. LORENZA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. MARIA DE LA LUZ ORTEGA MUÑOZ**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. HUGO LIBERATO ZEFERINO PANUCO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET